

GOBIERNO DEL CHACO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Dirección Centro Regional de Organización
Administrativa del Nordeste Argentino
Consejo Federal de Inversiones

Colaboración a la Primera Convención de Administradores Tributarios
de las Provincias Argentinas.

Mar del Plata 3 al 8 de setiembre 1967.

6519



DIRECCION CENTRO REGIONAL DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL NORDESTE ARGENTINO — CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Autor: C. P. N. RUBEN ABEL MARCON

S U M A R I O

- I) Propósitos de la monografía:
- II) Estructura orgánica - funcional de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco.
 - a) Sus objetivos.
 - b) Su dependencia funcional.
 - c) Su estructura orgánica.
 - d) Funciones básicas que se desempeñan en sus departamentos y otras dependencias.
- III) Aplicación de una organización uniforme en las regiones:
 - a) Descentralización.
 - b) Estructura orgánica - funcional.
 - c) Manuales de organización y Normas de Procedimientos.
 - d) Controles impositivos complementarios.
 - e) Intercambio de informaciones.
 - f) Mecanización.
 - g) Mejoramientos de los procedimientos y formularios.
 - h) Capacitación del personal.

D E S A R R O L L O

I) PROPÓSITO DE LA MONOGRAFÍA: Guía a esta monografía el propósito de constituirse en un pequeño aporte tendiente a lograr la uniformidad de la gestión de las Direcciones de Rentas comprendidas en las distintas regiones en que, a los efectos de encarar su desarrollo económico y social, fueron agrupados los estados provinciales.

Interpretamos que la actuación mancomunada de organismos y personas, ubicados en un medio de características socio-económico similares, posibilitarán el intercambio de experiencias, el estudio conjunto de problemas y el aporte recíproco de iniciativas e ideas.

Al buscarse uniformidad en la aplicación de las políticas fiscales, es imprescindible que previamente se trate de evitar la realización de esfuerzos dispersos, a veces duplicados o triplicados tendientes a la concreción de estructuras orgánicas-funcionales uniformes y procedimientos contables-administrativos-impositivos similares.

La Región Nordeste es la jurisdicción de acción del Centro Regional de Organización Administrativa del Consejo Federal de Inversiones, cuya Dirección la ejerce el suscripto.

El hecho de haberse previsto la actuación del Centro Regional en las Direcciones de Rentas de las provincias del Nordeste, llevan a exponer a consideración de la Convención de Administradores Tributarios las experiencias recogidas a través de la actuación en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, destacando algunos aspectos relacionados con su organización, formulando al mismo tiempo expresiones de anhelo para que los comentarios, puntos de vista y sugerencias que puedan establecerse, sirvan en el futuro como estímulo y ayuda en la planificación y funcionamiento racional y uniforme de las Direcciones de Rentas del país en general y en forma especial las comprendidas en la Región Nordeste.

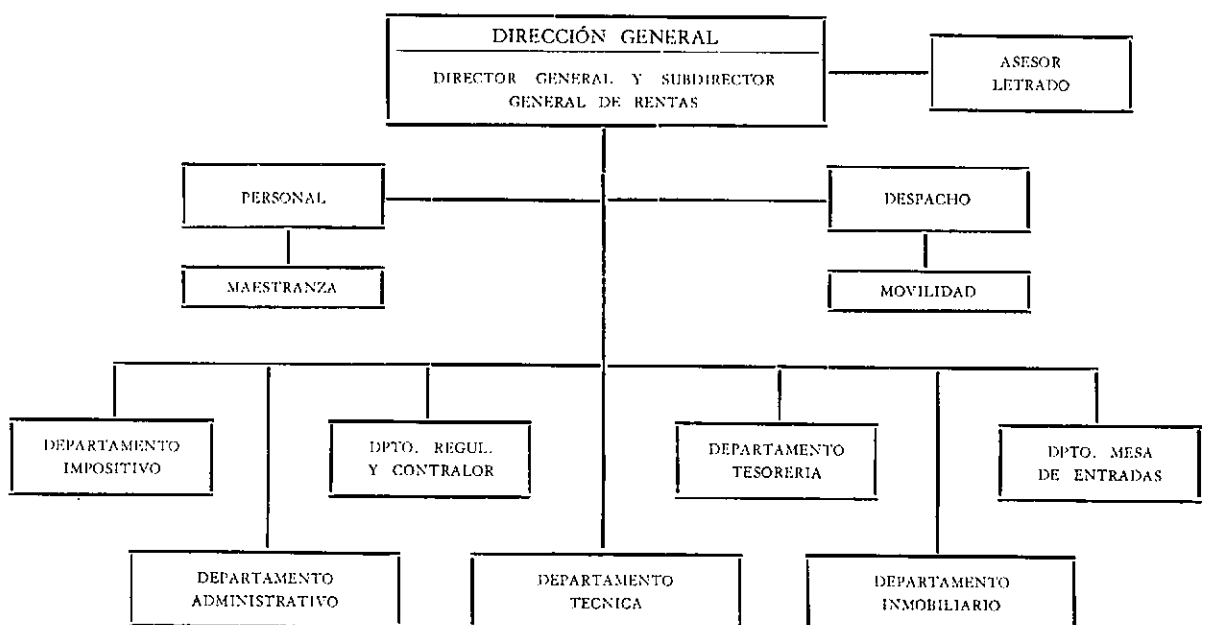
II) ESTRUCTURA ORGÁNICA - FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO: Caracteriza a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco los siguientes aspectos:

- a) **Sus objetivos:** Según lo establecido por su Ley Orgánica N° 380 y modificatorias, son objetivos impuestos a la Dirección, con sujeción a las leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de todos los gravámenes provinciales, salvo expresa disposición en contrario.

El Poder Ejecutivo le podrá encomendar la percepción y fiscalización de los recursos a que la Provincia tenga derecho por convenios celebrados con la Nación, Provincias y/o Municipalidades.

- b) **Su dependencia funcional:** La Ley Orgánica le asigna carácter de Entidad Descentralizada, dependiendo directamente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien le imparte las directivas fijadas en materia de política fiscal y dispone su contralor administrativo.

- c) **Su estructura orgánica:** Cuenta el Organismo con un Manual de Organización, aprobado por Resolución Administrativa N° 69/64, que establece su estructura orgánica de la siguiente manera:



d) **Funciones básicas que se desempeñan en sus departamentos y otras dependencias.**

1) **Asesoría Letrada:**

- Representar a la Dirección General en los juicios en que la misma sea parte, a saber: sucesorios; de apremio; convocatoria de acreedores y quiebras; todo otro juicio que la Dirección expresamente lo disponga.
- Emitir dictamen escrito cuando la Dirección General lo solicite, en carácter de asesoramiento de la interpretación de la legislación impositiva, jurisprudencia y normas administrativas a aplicar en su gestión de organismo recaudador y fiscalizador.

2) **Despacho:**

- Recibir y distribuir la totalidad de la documentación elevada a la Dirección General y la que ésta expida.
- Disponer sobre el uso de los vehículos afectados al uso de la Dirección.
- Archivo de la documentación emanada de la Dirección y que deban permanecer en la misma en carácter permanente y/o provisional.
- Cumplir funciones de auxiliar administrativo.

3) **Personal:**

- Contralor de asistencia y puntualidad del personal.
- Mantenimiento del legajo del personal.
- Informaciones sobre asistencia a los afectos de las liquidaciones de las remuneraciones y otros beneficios.
- Conducción del personal de macstranza de la repartición.

4) **Departamento Mesa de Entradas:**

- Recibir y distribuir la totalidad de la correspondencia y documentación que ingrese a la Dirección General.
- Recibir y despachar la totalidad de la correspondencia y documentación que salga de la Dirección General.
- Controlar el cumplimiento de los plazos de vencimiento otorgados por la Dirección.
- Registrar toda correspondencia que ingrese o salga de la Dirección.
- Llevar el archivo general de correspondencia, compuesto por copias de las giradas durante el año calendario.

5) **Departamento Registro y Contralor:**

- Contar con padrones de la totalidad de los contribuyentes de la Dirección General, a excepción de los correspondientes a Impuesto Inmobiliario y Contribución de Mejoras.

- Asignar a cada contribuyente de la Dirección General con excepción de los de Impuesto Inmobiliario y Contribución de Mejoras, un legajo de antecedentes.
- Liquidar las prórrogas solicitadas y reactualizar deudas para confeccionar Intimación Cinco Días y Boletas de Deuda.

6) Departamento Tesorería:

- Recibir, custodiar y depositar la totalidad de los valores que ingresen a la Dirección General, en carácter de tributación.
- Confeccionar las respectivas planillas de recaudación.
- Llevar la totalidad de las fichas de cuentas corrientes de los contribuyentes de la Dirección.

7) Departamento Administrativo:

- Registro y estadística de las recaudaciones de la Dirección General.
- Confección de documentos para transferencia de fondos y devolución de impuestos.
- Registro del movimiento bancario.
- Liquidación de haberes y pago al personal de la Dirección.
- Provisión de los elementos materiales necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- Contralor y conservación de todos los elementos materiales del Organismo.
- Confección del estado presupuestario de funcionamiento e inversiones.
- Pago a los proveedores.
- Informes y rendiciones a la Tesorería General, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre el estado de ejecución del presupuesto funcional y de recaudaciones.
- Provisión de valores y fiscalización del movimiento de Receptorías y Delegaciones.

8) Departamento Impositivo:

- Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de todos los gravámenes a tributar ante la Dirección General de Rentas, a excepción del Impuesto Inmobiliario y Contribución de Mejoras.
- Asesorar al contribuyente o responsable en todo lo relacionado con su condición de sujeto pasivo de los gravámenes provinciales.
- Practicar campañas de fiscalización integrales o parciales de los tributos que se le asigne verificar.
- Capacitar al personal afectado al Departamento para el eficaz ejercicio de las funciones encomendadas.

- Contar con informaciones técnicas y estadísticas que hagan al perfeccionamiento de los procedimientos de fiscalización a ejecutar.

9) Departamento Inmobiliario:

- Determinación de la situación impositiva de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y de Contribución de Mejoras.
- Confección y actualización de los legajos asignados a cada uno de los contribuyentes.
- Liquidación de los tributos.
- Verificación interna e intimación de los impuestos, contribuciones, recargos y tasa retributiva de servicios adeudados.

10) Departamento Técnica:

- Realización de estudios e investigaciones impositivas, legales y administrativas recomendadas por la Dirección General.
- Ser órgano de difusión del régimen tributario provincial y de toda aquella información que la Dirección disponga publicar.
- Conservar la documentación que deba permanecer en el Archivo General de la Dirección.
- Asesorar a la Dirección en materia técnico-jurídico-impositivo.
- Intervenir en los programas de capacitación del personal de la Dirección General.

III) APLICACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN UNIFORME EN LAS REGIONES:

Se propicia que las Direcciones de Rentas de las Provincias que integran las distintas regiones en que fueron agrupadas, adopten organizaciones uniformes que comprenda sus estructuras orgánicas y procedimientos contables-administrativos-impositivos.

Esta sugerencia está orientada hacia aquellas tareas susceptibles de departamentalizar sobre la base de naturalezas análogas y frecuentes en cada una de las provincias de la región, buscando obtener las siguientes características "standard":

- Descentralización:** Que las Direcciones de Rentas tengan amplias facultades para el desempeño de las funciones encomendadas, limitándose a recibir del Ministerio de quien dependan únicamente directivas relacionadas con la elaboración y aplicación de la política fiscal del Gobierno.

Ello daría lugar a la conformación de un organismo eminentemente técnico, ágil y libre de toda ingerencia ajena a una conducción racional;

- Estructura orgánica-funcional:** Sería positivo aplicar una organización tipo, lograda a través de la departamentalización de las actividades según su funcionalidad.

En tal sentido se sugiere que las Direcciones de Rentas de la Región Nordeste analicen la organización de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco y consideren la posibilidad de implementar una similar en sus organismos;

- c) **Manuales de Organización y Manual de Procedimientos:** Estas herramientas de organización de por sí resultan muy necesarias para el eficaz desenvolvimiento de las reparticiones. Por vía del Manual de Organización se registran funciones, responsabilidades y autoridad de los ocupantes de los distintos cargos que conforman la estructura orgánica. Asimismo constituye un elemento que posibilita la normalización o establecimiento de un "standard" de trabajo. Se aplica también el Manual como antecedente en los momentos en que se encara la revisión de la organización en forma periódica, ordenada y permanente. La mejora tendrá por objeto la adaptación a condiciones ambientes, progreso en el sistema o cambios que signifiquen óptimos resultados.

Las distintas instrucciones escritas, o normas, se computan en un Manual de Procedimientos, el cual expresa en forma literaria lo que el diagrama o circuito esquematiza en forma gráfica.

El intercambio de los manuales mencionados posibilitarán a las Direcciones de Rentas, contar con valiosos antecedentes que les permita volcar experiencias, adaptadas a las necesidades propias y mantener la uniformidad de sus organizaciones.

- d) **Controles impositivos complementarios:** El suministro de las informaciones impositivas a aplicar en los procedimientos de fiscalización se verán favorecidos, si en la ejecución de las tareas de contralor aplicables al contribuyente que se constituye en sujeto pasivo de varias jurisdicciones fiscales, se aplican uniformemente;

El mismo contribuyente resultará directamente beneficiado con la uniformidad propiciada, por cuanto no estaría expuesto a actuaciones que, orientadas hacia un mismo fin —la fiscalización— sea susceptible de aplicación de distintos procedimientos.

Puede darse el caso de reciprocidad de colaboración, por cuanto una Dirección de Rentas puede solicitar a la(s) otras(s) la realización de tareas de contralor sobre la documentación y/o información acerca de un mismo contribuyente que desarrolle actividades en dos o más provincias;

- e) **Intercambio de informaciones:** Las informaciones elaboradas que surjan de idénticos procedimientos, serán susceptibles de aprovechamiento más integral, por cuanto se utilizarían los aportes realizados por la Dirección que los suministre, cortándose así la duplicación de tareas como así también la distorsión de los datos que, por razones de territorialidad, no pueden ser obtenidos en forma completa y real.



Tales informaciones pueden ser de distinta naturaleza, impositiva, estadística, contable, etc.

- f) **Mecanización:** Uno de los aspectos que quizás resulte de fácil aplicación y de mayor rendimiento con sentido regional, sería el de la mecanización administrativo-contable-impositivo.

En cada una de las reparticiones se instalarían equipos mecánicos convencionales, y al contar una de las Provincias con un Centro de Computación de Datos, se pueden obtener, en el momento del procesamiento de la información, información complementaria para las distintas direcciones interesadas e inmediatamente informadas.

Principalmente esa información puede estar orientada hacia la localización de contribuyentes y un mejor contralor;

- g) **Mejoramiento de los procedimientos y formularios:** En las oportunidades en que cualquiera de las partes interesadas, encaren un perfeccionamiento de sus procedimientos contables-administrativos-impositivos, como así también la racionalización de sus registros y/o formularios podrá transmitir las experiencias recogidas y las modificaciones surgidas al resto de las Direcciones de Rentas de la Región;
- h) **Capacitación del personal:** Uniformada la organización y los procedimientos, el personal integrante de las distintas Direcciones de Rentas, estarían en condiciones de desempeñarse satisfactoriamente en otras, pudiéndose encarar de esta forma un intercambio de experiencias personales y hasta cierta capacitación por parte de aquellos más capitalizados. También sería factible el aprovechamiento de aquellos agentes que, por distintos motivos, deban radicarse en otras provincias.